



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDA DE MEDELLIN

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2019 00385 00

Asunto: Tiene por notificado
Al curador Ad Litem

Auto: Sus. 540

En atención a la manifestación hecha por el abogado Elkin López Zuluaga, en aceptar el nombramiento como curador ad litem, el Despacho teniendo en cuenta la legislación actual en materia de notificaciones, particularmente lo reglado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020¹, que permite que las notificaciones personales se hagan por medio de correo electrónico, su notificación y posesión se realizara a través del correo electrónico.

En consecuencia, se tendrá por notificado y posesionado al bogado **Elkin López Zuluaga** como curador *ad litem*, para que represente los intereses de los demandados Chavas a la Moda S.A.S y María Isabel Castrillón Álzate, por medio del presente auto.

Así las cosas y con el fin de que se surta la presente notificación, se ordena que por secretaría se remita a la dirección de correo electrónico elkinlopezabogado@gmail.com, informada por el profesional

¹ Decreto 806 de 2020. Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

del derecho, el presente auto, y los términos para contestar empezarán a correr conforme al inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020²; igualmente se ordena que se comparta el expediente digital a fin de que la auxiliar de la justicia pueda ejercer su función.

Finalmente, se informa al curador ad litem que, en caso de incurrir en gastos para el ejercicio de la función para la que fue encomendado, presente los soportes y solicite lo pertinente al Juzgado.

NOTIFIQUESE
ÁNGELA MARÍA AMAEJÍA ROMERO
JUEZ

6

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78352a82c05efcbc4264fa7a15763e81faec2e2691e98ab21166f76b19bbca3d

Documento generado en 24/09/2020 08:45:45 a.m.

² Art. 8 decreto 806 de 2020 inciso tercero. “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.